



**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el No. 515-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

### **“AUTO DE ADMISIÓN**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 06 de octubre de 2021 las 11h40.- **VISTOS.-**

#### **ANTECEDENTES.-**

1. El 03 de julio de 2021, se recibió del abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, un escrito, mediante el cual presenta una denuncia por presunta infracción electoral en contra de los señores Roberth Geovanny Ordoñez Ullaguari y Norma Alexandra Ramón Zavala, director y responsable del manejo económico, respectivamente, del Movimiento Acción Saragusense, Lista 20.
2. El 27 de septiembre de 2021, la señorita jueza de instancia, doctora Patricia Guaicha Rivera, dictó sentencia dentro de la causa 515-2021-TCE. La sentencia fue notificada en debida y legal forma a las partes procesales el mismo día, mes y año, conforme las razones sentadas por la secretaria relatora.
3. Con escrito ingresado a este Tribunal el 29 de septiembre de 2021, el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, a través de su patrocinadora la abogada Vanessa Meneses Sotomayor, presentó recurso de apelación a la sentencia de 27 de septiembre de 2021.
4. Mediante auto de 04 de octubre de 2021, la señorita jueza de instancia, concedió la apelación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76, numeral 7, literal m) de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 278 inciso tercero de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículo 42 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales

***Justicia que garantiza democracia***



del Tribunal Contencioso Electoral.

5. Una vez realizado el sorteo respectivo, como consta del acta No. 175-05-10-2021-SG y de la razón del señor secretario general de este Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Fernando Muñoz Benítez, como juez sustanciador en segunda instancia.
6. La presente causa en apelación, se tramitará y juzgará con la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia y el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, vigentes al momento del supuesto cometimiento de la infracción.

Con estos antecedentes, y de conformidad al artículo, 278 inciso tercero de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas; en mi calidad de juez sustanciador **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso de apelación y **dispongo**:

**PRIMERO:** Por cuanto la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza de instancia, se encuentra legalmente impedida de intervenir en la presente causa; se convoque al juez o jueza suplente según el orden de designación, con el fin de que integre el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

**SEGUNDO:** A través de Secretaría General, remítase a los señores jueces del Tribunal Contencioso Electoral, copia del expediente íntegro en digital, para su revisión y estudio.

**TERCERO:** Notifíquese con el contenido del presente auto:

- a) Al abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, y a su patrocinadora en los correos electrónicos: [luiscisneros@cne.gob.ec](mailto:luiscisneros@cne.gob.ec), [vanessameneses@cne.gob.ec](mailto:vanessameneses@cne.gob.ec) y en la casilla contencioso electoral No. 019.
- b) Al señor Roberth Geovanny Ordoñez Ullaguari y señora Norma Alexandra Ramón Zavala, en los correos electrónicos: [lexprimeglobal@gmail.com](mailto:lexprimeglobal@gmail.com), [copiaustro@hotmail.es](mailto:copiaustro@hotmail.es) y [juristaquizhpe@hotmail.es](mailto:juristaquizhpe@hotmail.es). Adjúntese una copia certificada del escrito del recurso de apelación.

**CUARTO:** Actúe el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

*Justicia que garantiza democracia*



**QUINTO:** Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-” F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 06 de octubre de 2021

Ab. Alex Guerra Troya  
**SECRETARIO GENERAL**  
mbfl



*Justicia que garantiza democracia*

